



Alcaldía Municipal

Ibagué

NIT. 800113389-7



DESPACHO DEL ALCALDE
OFICINA JURIDICA

DECRETO No. 1000-7 1 4 DE 2024

(01 OCT 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN RESPECTO DE LA ACCION POPULAR CON RADICACIÓN 73001 23 33 004 2013 00354 00Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE IBAGUÉ,

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 13 de la Ley 489 de 1998 establecen que la función pública se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de acuerdo a lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 15 de la Constitución Política, es atribución del Alcalde *"Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos las empresas industriales o comerciales de carácter local de acuerdo con las disposiciones pertinentes."*

Que a la luz de los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 489 de 1998, se consagra la potestad de las autoridades administrativas de delegar mediante acto administrativo, el ejercicio de funciones a sus colaboradores con funciones afines o complementarias, así como los requisitos para que esta proceda y los casos en los cuales no es viables la delegación.

Que el artículo 30 de la ley 1551 de 2012 modificatorio del artículo 92 de la Ley 136 de 1994, expresa la voluntad de la alcaldesa de delegar en los secretarios de la Alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, exceptuando aquellas respecto de las cuales exista prohibición legal.

Que, así las cosas, debe entenderse la figura de delegación como una manera de desarrollar la función administrativa en busca de la eficiencia y agilidad de la misma a través de la transferencia de determinadas funciones que por mandato legal se encuentran en cabeza de un funcionario, de tal suerte que, al no existir mandato legal en sentido contrario, es necesario admitir que no existen límites para el delegante estando en libertad de revocar su decisión cuando lo estime conveniente.

Que Personero Municipal de Ibagué, interpuso acción popular en contra del Municipio de Ibagué, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Departamento del Tolima, la cual es conocida en primera instancia por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA, bajo el radicado 73001 23 33 004 2013 00354 00.



www.ibague.gov.co

BYEM



Alcaldía Municipal

Ibagué

NIT. 800113389-7



DESPACHO DEL ALCALDE
OFICINA JURIDICA

DECRETO No. 1000 **0714** DE 2024

(**01 OCT 2024**)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN RESPECTO DE LA ACCION POPULAR CON RADICACIÓN 73001 23 33 004 2013 00354 00Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que, como pretensiones de la acción constitucional referenciada, solicita se ordene a los responsables del goce de los derechos colectivos, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley y las disposiciones reglamentarias, la seguridad y la salubridad públicas, y el acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública, de manera ordenada y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes de la comuna 10 del municipio de Ibagué, en este caso, los demandados con esta acción, de manera conjunta con la colaboración armónica de sus entidades y de conformidad con sus funciones, efectúen de manera inmediata las actuaciones necesarias para que se protejan los derechos de seguridad y salubridad públicas, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley y las disposiciones reglamentarias efectúen de manera inmediata las actuaciones necesarias para que se realicen las obras de infraestructura que corresponde a su debida finalidad en la rehabilitación con tratamiento de internado para cumplir con las necesidades de seguridad, intimidad y participación en actividades de esparcimiento de los adolescente y que se garantice el mínimo riesgo por causa de una conflagración en su dormitorios; así mismo, solicita se efectúen de manera inmediata las actuaciones necesarias para que se garantice de manera permanente la calidad de vida de los habitantes de la comuna 10 en cuanto a la afectación a su seguridad proveniente de las constantes fugas de los adolescentes infractores de las instalaciones del POLITECNICO ALBERTO RENGIFO, quienes causan zozobra, daños materiales, hurtos y homicidios a los residentes del sector.

Que mediante el Decreto 1000-01210 del 19 de diciembre de 2023, se expidió el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Central Municipal de la Alcaldía de Ibagué, contenido de las funciones, competencias y los perfiles exigidos para el desempeño de los empleos que conforman la planta de personal, en el marco de los principios que rigen la función pública y la función administrativa.

Que siendo la delegación un instrumento para desarrollar la gestión pública con eficacia, economía y celeridad, y al no avizorarse una prohibición expresa establecida en la normatividad vigente, se considera pertinente delegar a Eduard Amaya Márquez, quien ostenta el cargo de Secretario de Gobierno Municipal de Ibagué y/o quien haga sus veces para que actúe en representación de la señora Alcaldesa de Ibagué dentro de la acción popular promovida por el Personero Municipal de Ibagué contra del Municipio de Ibagué, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Departamento del Tolima, radicado 73001 23 33 004 2013 00354 00 y de esta manera dirijan, lideren, coordinen y ejecuten las actuaciones administrativas a que haya lugar y asistan a las diferentes diligencias judiciales y/o extrajudiciales que se desarrollen en el curso de la misma.

Que por lo anteriormente expuesto este despacho,



www.ibague.gov.co

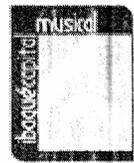


Alcaldía Municipal

Ibagué

NIT. 800113389-7

DESPACHO DEL ALCALDE
OFICINA JURIDICA



DECRETO No. 1000-**0714** DE 2024

(**01 OCT 2024**)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN RESPECTO DE LA ACCION POPULAR CON RADICACIÓN 73001 23 33 004 2013 00354 00Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar a Eduard Amaya Márquez, quien ostenta el cargo de Secretario de Gobierno Municipal de Ibagué y/o quién haga sus veces para que actúe en representación de la señora Alcaldesa de Ibagué dentro de la acción popular promovida por el Personero Municipal de Ibagué contra del Municipio de Ibagué, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Departamento del Tolima, radicado 73001 23 33 004 2013 00354 00 y de esta manera dirijan, lideren, coordinen y ejecuten las actuaciones administrativas a que haya lugar y asistan a las diferentes diligencias judiciales y/o extrajudiciales que se desarrollen en el curso de la misma, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente decreto a Eduard Amaya Márquez, quien ostenta el cargo de Secretario de Gobierno Municipal de Ibagué y/o quién haga sus veces.

ARTICULO TERCERO: El presente acto rige a partir de su expedición.

Dada en Ibagué a los **01 OCT 2024**

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA
Alcalde Municipal



Vo.Bo. Tirso Bastidas Ortiz -jefe Oficina Jurídica
Redactor: Betty Escobar - Asesor Oficina Jurídica Alcaldía Ibagué



www.ibague.gov.co